



**CT**

CONSTRUCTORA

**EL TOQUI**



# Código de Ética

# CONTENIDOS

- Mensaje del Gerente General 3
- Introducción 5
- Principios y valores 7
- Definiciones 14
- Prevención de actos de soborno y corrupción 19
- Comité de Compliance 24
- Aplicación y alcance 27
- Comunicación 29
- Denuncia de confidencialidad 30
- Carta de compromiso del código de ética 31

# MENSAJE DEL GERENTE GENERAL

Estimados Colaboradores, nuestro Código de Ética explica las normas y políticas en función de las cuales operamos, debemos fortalecer día a día juntos nuestra cultura de integridad y compromiso de hacer lo correcto, al inspirar confianza en nuestros negocios, clientes, socios comerciales y empleados.



El Código describe cómo debemos comportarnos en el lugar de trabajo, en el mercado, y reconoce nuestro compromiso con el medio ambiente y las comunidades donde estamos presentes. Es por ello que es importante que dedique tiempo a la lectura del Código, y analice cómo aplica a usted y a su trabajo.

Nuestros líderes tienen una responsabilidad social de ser ejemplo respecto de los principios del Código, y ayudar a los empleados a entender y cumplir con los estándares éticos del Código. Si tiene alguna duda sobre el código o su aplicación debe contactar a su Jefe Directo, Recursos Humanos, al abogado de la empresa.

También insto a denunciar situaciones en las que considera podría haber una infracción del Código. Son varias las vías a través de las cuales usted puede presentar inquietudes sobre posibles infracciones del Código u otras políticas relacionadas.

Está prohibida la represalia contra quien presente alguna inquietud. Nuestro cumplimiento de los estándares más altos es la base de nuestro compromiso con el mercado y con ello mejorar de forma continua todos los procesos de nuestra empresa.

Atentamente,  
Marcelo Aedo Pastene  
Gerente General



# Introducción

Desde un inicio, el accionar de Empresa Constructora y de Transportes El TOQUI Ltda., desde la labor cotidiana hasta los grandes logros, ha estado y seguirá estando regido por los más estrictos principios éticos, de integridad y respeto a la letra y el espíritu de las leyes vigentes.

De esta forma, Empresa Constructora y de Transportes EL TOQUI Ltda., sustenta sus operaciones en una fuerte cultura de responsabilidad y de excelencia, fortaleciendo la confianza depositada en nosotros, mediante el estricto apego al derecho de la construcción, del Código del Trabajo y demás leyes que nos sean aplicables.

Fortaleciendo de esta forma, la conducta íntegra, responsable y leal de cada colaborador en la cadena de nuestro giro. Mejorando asimismo, la confianza depositada en nosotros, no solo por nuestros trabajadores, sino por nuestros clientes, socios, proveedores y comunidades, por lo cual, además, estamos constantemente mejorando todos aquellos aspectos que contribuyan a garantizar la transparencia de nuestras actividades.

Tenemos finalmente, el convencimiento que una conducta ética favorece relaciones de confianza y credibilidad hacia nosotros. En este sentido, la ética forma parte fundamental de nuestra estrategia de negocios, basada en la construcción de relaciones comerciales sólidas y honestas, que aportan al crecimiento de la Empresa, nuestros trabajadores y, asimismo, de la sociedad.

En las siguientes páginas se encuentra desarrollado el Código de Ética de El TOQUI, que incluyen principios y políticas de acción que deben guiar las decisiones y acciones de cada persona integrante de la Empresa.

Atentamente,  
Víctor Manuel Sandoval Palma  
Director de Cumplimiento Normativo  
(Compliance Officer)



# Principios y valores

Este código recoge la tradición de los 7 principios y valores acostumbrados de los fundadores de EL TOQUI, y está basado principalmente en:

- EL TRABAJO EN EQUIPO
- RESPETO POR LA PERSONA Y SU INTEGRIDAD
- EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES
- AMBIENTE LABORAL SEGURO Y SALUDABLE
- EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE
- LA LEALTAD AL COMPETIR Y LA BUENA FE
- EL COMPROMISO

## EL TRABAJO EN EQUIPO

Con la idea siempre de que “juntos somos más” valoramos el aporte de cada uno de nuestros trabajadores u colaboradores y sabemos que al trabajar en equipo podemos lograr lo inimaginable, avanzamos más rápido y alcanzamos las metas que nos proponemos y las que nuestros clientes nos van pidiendo.

## RESPECTO POR LA PERSONA Y SU INTEGRIDAD

EL TOQUI respeta y valora a todos sus colaboradores y con quienes tiene que interactuar, como seres humanos sujetos a dignidad, sean estos trabajadores, proveedores, clientes, socios u comunidad.

Ofrecerá a sus integrantes un ambiente laboral en el cual puedan desarrollar todo su potencial, propiciando un entorno de trabajo inclusivo en el que cada miembro tenga igual oportunidad para desarrollar sus aptitudes y talentos.

El TOQUI procurará que no haya espacio para ninguna forma de discriminación arbitraria, por motivos de género, edad, raza, orientación sexual, ideología, origen social, condiciones físicas, gustos personales u otra. Todos los miembros tienen derecho a ser tratados de manera justa y equitativa, sin que intervengan prejuicios o factores externos a la calidad profesional.

La prohibición de discriminación arbitraria contempla además, los procesos de reclutamiento, contratación, términos y condiciones de empleo, tales como tareas a realizar, capacitación, remuneración, beneficios, promoción, transferencia, disciplina y trato.

Especial rechazo tienen en EL TOQUI las conductas de acoso sexual. Todo trabajador de EL TOQUI que se considere víctima de tales conductas, tiene el derecho de proceder de acuerdo a los procedimientos de denuncia contenidos en el respectivo Reglamento Interno de Orden y Seguridad.

Todos los miembros de EL TOQUI deben evitar conductas que involucren violencia física o verbal, abuso de poder, malos tratos o situaciones humillantes, tales como lenguaje de tipo obsceno, insinuaciones sexuales, comentarios de orden sexual, descalificaciones personales, burlas, entre otros. A su vez, los miembros de EL TOQUI deben evitar llevar a cabo acciones que, sin ser mal intencionadas, puedan llegar a ser entendidas como una forma de acoso.

## EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES

En EL TOQUI se valora y se respeta las regulaciones legales o el derecho regulatorio que rigen sus actividades. Todos quienes forman parte de ella, están comprometidos con el cumplimiento estricto de la legislación vigente, en todos los aspectos involucrados en el desarrollo de sus negocios.

No se debe ser complaciente con las conductas incorrectas de otros. Por ello, cuando se tengan antecedentes de violaciones a este Código o de la leyes en general, se pondrán en conocimiento de sus jefes, la Gerencia o de cualquiera de los integrantes del Comité de Ética o canalizar estainformación de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Denuncia de EL TOQUI.

## AMBIENTE LABORAL SEGURO Y SALUDABLE

El TOQUI se compromete a resguardar el bienestar de cada uno de sus trabajadores, promoviendo un lugar de trabajo saludable y seguro, implementando buenas prácticas y espacios de mejora continua en áreas que garanticen la integridad física y psíquica de las personas.

Asimismo, El TOQUI busca proveer condiciones de trabajo seguras que protejan a sus trabajadores, particularmente en aquellas tareas y funciones que conllevan un mayor riesgo para la integridad física de éstos. A su vez, es deber y responsabilidad de cada persona desempeñar sus funciones atendiendo a las medidas de prevención establecidas, cuidando así, no poner en peligro su propia seguridad ni la de sus compañeros.

La tenencia, el consumo y/o venta de sustancias tóxicas como drogas, medicamentos ilegales u otras, al interior de las instalaciones o faenas de la empresa es contrario a los valores de EL TOQUI y a la seguridad de sus operaciones.

## EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

Quienes conforman EL TOQUI valoran el desarrollo sostenible, promoviendo y cuidando el medio ambiente y de los recursos naturales donde puedan interactuar, para no afectar a las próximas generaciones. Y, por lo anterior, desarrollan sus labores de acuerdo a las normativas vigentes. Y, la aplicación de estándares responsables en aquellos casos que no existan leyes o reglamentos al respecto.

EL TOQUI se compromete a cuidar y proteger los recursos naturales, sociales y patrimoniales de la región en que tenga operaciones, relacionados con sus actividades, atendiendo a la necesaria y razonable preservación de los mismos. Asimismo, procurará adoptar todas las medidas necesarias ante los eventuales impactos ambientales que puedan generar sus operaciones, actuando con rapidez y transparencia en la minimización de los posibles efectos en el entorno.

Por último, considerando que la Empresa está comprometida con la protección del medio ambiente, cada trabajador debe realizar sus actividades procurando minimizar su impacto en el medio ambiente, y teniendo presente el cumplimiento cabal de la legislación vigente al respecto.

## LA LEALTAD AL COMPETIR Y LA BUENA FE

EL TOQUI busca competir lealmente, realizando un trabajo de calidad, no solo por las exigencias o requerimiento de nuestros clientes, sino además por mejorar a nuestro país con obras de calidad, y en este sentido, valoramos la libre competencia como la esencia de la economía de mercado ya que favorece el desarrollo de más y mejores obras y servicios, y a menor precio para nuestros clientes.

EL TOQUI se compromete a que los acuerdos comerciales con sus proveedores, contratistas y mandantes se lleven a cabo con criterios de buena fe, a través de relaciones basadas en el respeto, el cumplimiento de las leyes y la excelencia operacional.

## EL COMPROMISO

Finalmente, trabajamos con pasión y nos comprometemos en los proyectos, asumiendo desafíos, obrando con rigurosos términos de calidad y esforzándonos día a día hasta su cumplimiento u terminación. En El TOQUI trabaja gente honesta y esforzada, que cumple su palabra, y coloca siempre lo mejor de sí.

# DEFINICIONES

- **Dirección:** persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organización al más alto nivel.
- **Conflicto de intereses:** se considerará que una persona se encuentra en situación de conflicto de interés cuando un interés particular, actual o potencial, podría influir o interferir en el ejercicio adecuado de sus funciones para la Organización.
- **Comisiones ilegales:** pagos realizados a cambio de un favor o ventaja comercial indebida o ilícita.
- **Comité de Ética y Compliance:** órgano de la Compañía dotado con poderes autónomos de iniciativa y control al que se confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del sistema de gestión de Compliance y el ejercicio de la función de cumplimiento.
- **Corrupción:** un acto de corrupción es aquel en el que un sujeto emprende una actuación que implique un empleo desleal o desviado de las facultades o potestades que posee, para satisfacer intereses privados y/o de uno o varios terceros relacionados con él, menoscabando con ello la satisfacción objetiva de los intereses que tiene encomendados.

- **Funcionario público:** se considerará funcionario público a todo el que, por disposición inmediata de la Ley, por elección o por nombramiento de autoridad competente participe en el ejercicio de la función pública.
- **Miembro de la Administración Pública:** a efectos del presente documento, se considerará como tales a funcionarios, autoridades, o cualquier otra persona que desempeñe funciones públicas, con independencia de que su cargo sea electo o no.
- **Miembros de EL TOQUI:** Socios propietarios, integrantes de la administración de la empresa, directiva, personas trabajadoras o profesionales vinculados a la Empresa con independencia de la vinculación formal con la Empresa, tipo de contrato o acuerdo de colaboración suscrito.
- **Organización:** persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones, con responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de unos objetivos comunes.
- **Órgano de Administración:** personas físicas que tienen la responsabilidad y autoridad final de las actividades, la gobernanza y las políticas de la Organización, y al que la alta dirección informa y le rinde cuentas.

- **Pagos de facilitación:** pagos realizados para obtener un trato de favor, asegurar o acelerar una actuación o trámite (obtener un permiso, una licencia, etc.) que el pagador tendría derecho a conseguir en cualquier caso sin necesidad de realizar dicho pago.
- **Partes interesadas:** personas físicas o jurídicas que pueden afectar, verse afectadas o percibirse como afectadas por una actividad o decisión de la Organización.
- **Política:** intenciones, compromisos y dirección de una organización expresada formalmente por su Dirección, su Órgano de Gobierno o Administradores para una materia.
- **Procedimiento:** forma específica de llevar a cabo una actividad o proceso.
- **Soborno:** oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de la ubicación de las partes, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus obligaciones.

- **Socios de Negocio:** personas físicas o jurídicas con las que la Organización tiene o prevé establecer relaciones de negocio, en un sentido amplio, que no son miembros de la misma. Se incluyen asesores, agentes, comisionistas, vendedores, proveedores, intermediarios, representantes, distribuidores o inversores, entre otros.
- **Tráfico de influencias:** acto del funcionario público, autoridad o particular que para influir en otro funcionario público o autoridad se prevale del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro funcionario o autoridad para conseguir una resolución o actuación que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.
- **Socios de Negocio:** personas físicas o jurídicas con las que la Organización tiene o prevé establecer relaciones de negocio, en un sentido amplio, que no son miembros de la misma. Se incluyen asesores, agentes, comisionistas, vendedores, proveedores, intermediarios, representantes, distribuidores o inversores, entre otros.

- **Tráfico de influencias:** acto del funcionario público, autoridad o particular que para influir en otro funcionario público o autoridad se prevale del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro funcionario o autoridad para conseguir una resolución o actuación que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

# PREVENCIÓN DE ACTOS DE SOBORNO Y CORRUPCIÓN

## I.- PRINCIPIOS RELATIVOS A LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO

- Como ya adelantáramos, se entiende tradicionalmente por “Corrupción” la práctica consistente en la utilización indebida de las funciones y de los medios o recursos de las organizaciones, públicas o privadas, en provecho económico o de otra índole de dichas organizaciones en general o de sus gestores o profesionales en particular.
- Asimismo, se entiende por “Soborno” la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor o naturaleza, directa o indirectamente, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus obligaciones.

Las prácticas corruptas se llevan a cabo o están vinculadas normalmente al soborno, el abuso de poder, el tráfico de influencias, el cohecho, la corrupción privada en los negocios y los conflictos de interés. Se realizan con el ánimo de influir o dejarse influenciar indebidamente para obtener o retener negocio y generan un enriquecimiento o ventaja indebida para las personas que participan, en perjuicio de la administración pública, de la libre competencia y de terceros en general.

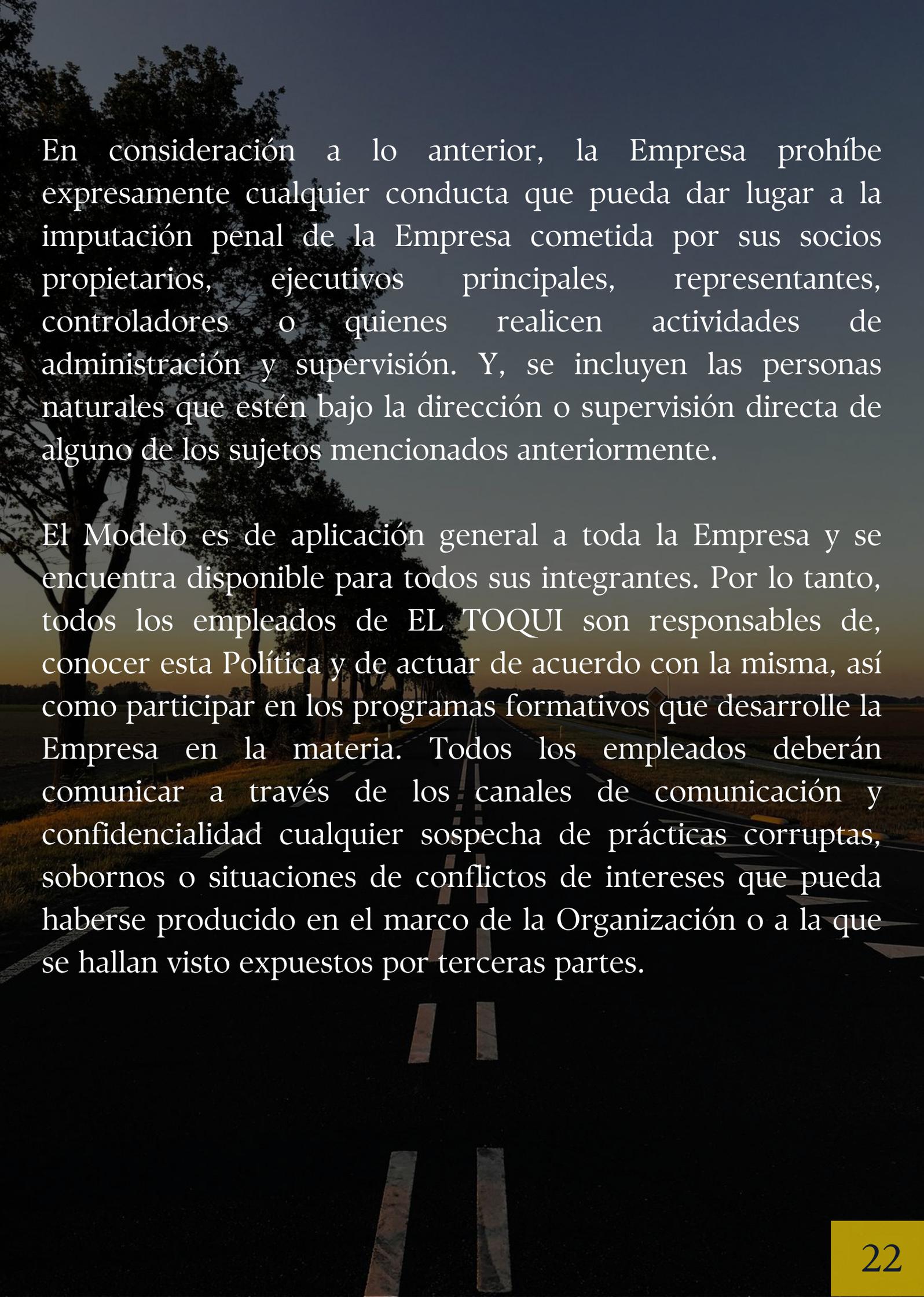
Un soborno no sólo consiste en la recepción de dinero en efectivo. Puede tratarse de cualquier tipo de ventaja y materializarse en regalos, entradas para un evento deportivo o cultural, alojamientos vacacionales o comidas, entre otros.

El mero ofrecimiento del soborno con la finalidad mencionada es punible, con independencia de que el destinatario de este lo acepte o no o de que la conducta solicitada o esperada llegue a materializarse.

## II.- PREVENCIÓN

En efecto, conforme a la ley, en ciertos casos la Empresa podría llegar a ser responsable por la comisión por parte de sus trabajadores y dependientes dentro del ámbito de sus funciones, de actos de corrupción, delitos como lavados de activos, cohecho a funcionario público, receptación, financiamiento de ilícitos, negociación incompatible, administración desleal, corrupción entre privados, apropiación indebida, contaminación de cuerpos de agua, entre otros. Para estos efectos, la Compañía cuenta con un “Modelo de Prevención de Delitos”, con el propósito de evitar la comisión de estas conductas.

El “Modelo de Prevención de Delitos” identifica las actividades tanto habituales como esporádicas de la Empresa, en cuyo contexto se puede generar o bien incrementar el riesgo de comisión de los delitos antes señalados, implementando acciones y mecanismos para prevenir su ocurrencia.



En consideración a lo anterior, la Empresa prohíbe expresamente cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de la Empresa cometida por sus socios propietarios, ejecutivos principales, representantes, controladores o quienes realicen actividades de administración y supervisión. Y, se incluyen las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados anteriormente.

El Modelo es de aplicación general a toda la Empresa y se encuentra disponible para todos sus integrantes. Por lo tanto, todos los empleados de EL TOQUI son responsables de, conocer esta Política y de actuar de acuerdo con la misma, así como participar en los programas formativos que desarrolle la Empresa en la materia. Todos los empleados deberán comunicar a través de los canales de comunicación y confidencialidad cualquier sospecha de prácticas corruptas, sobornos o situaciones de conflictos de intereses que pueda haberse producido en el marco de la Organización o a la que se hallan visto expuestos por terceras partes.

Por su parte, es deber de los trabajadores de EL TOQUI proteger y utilizar adecuadamente todos los activos de la Empresa. La utilización de los activos de la Empresa por parte de los trabajadores debe ser en beneficio del cumplimiento de sus funciones. Asimismo, cada trabajador debe extremar el cuidado y preocupación por los activos que se encuentren bajo su control, como vehículos, camiones, maquinarias, etc., a fin de evitar hurtos, robos, daños, pérdidas u otro que puedan resultar en un perjuicio para la Empresa.

### III.- CONFLICTO DE INTERESES

Los conflictos de intereses pueden presentarse cuando trabajadores de EL TOQUI en posición suficiente, debido a su cargo, así como sus cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tienen una inversión significativa o un cargo directivo o gerencial en otra empresa con la cual EL TOQUI proyecte tener relaciones comerciales. Presentado un caso de conflicto de interés, el trabajador de EL TOQUI que se encuentre en esa situación deberá abstenerse de tomar decisiones por EL TOQUI, comunicando a su jefe superior directo la existencia de la referida relación para que las decisiones sean tomadas por quien corresponda. En el caso que EL TOQUI decida efectuar la referida operación, esta deberá realizarse bajo condiciones de mercado.

# CÓMITE DE COMPLIANCE

El Comité de Compliance es un órgano independiente y autónomo dentro de EL TOQUI.

El Comité de Compliance será el encargado de conocer las infracciones a las disposiciones establecidas en el presente Código o a las políticas de Compliance que pudieran llevar aparejadas responsabilidades personales, analizará los casos que lleguen a su conocimiento y resolverá respecto de los miembros que no observen sus disposiciones.

En cumplimiento de tales funciones, se encarga, entre otras cuestiones de:

- Diseño y elaboración de políticas y normas internas para la prevención de la corrupción, del fraude y del soborno.
- Actualización de las políticas y procedimientos de acuerdo con los cambios normativos y organizaciones.
- Asegurar dentro de la Empresa el cumplimiento de las políticas establecidas.

- Sensibilizar y concienciar dentro de la Empresa sobre la importancia de dar pleno cumplimiento al contenido de entre otras, esta Política.
- Resolución de consultas y dudas de empleados.
- Elaborar el plan de formación en materia de prevención de la Organización, que podrá efectuarse de forma independiente o en su caso, integrada con el Sistema de Gestión de Riesgos Penales.
- Responsable del Sistema de Información (Canal de Comunicación).

El Comité de Compliance será responsable de adaptar la presente Política a los cambios normativos u organizativos que acontezcan, efectuando revisiones periódicas de la misma. En tales revisiones tendrá en cuenta aquellas modificaciones del Código Penal y de cualquier normativa que pudiera resultar aplicable a los compromisos recogidos en la presente Política.

Igualmente, en aquellos supuestos en los que se detecten incidencias o incumplimientos al Modelo de Prevención de delitos, este Comité propondrá las medidas oportunas para subsanar las posibles deficiencias e implementará protocolos o medidas adicionales con las que prevenirlos en el futuro si fueran necesarios.

El procedimiento de investigación del Comité de Compliance se encuentra contenido en los Reglamentos Internos de Orden, Higiene y seguridad de EL TOQUI.

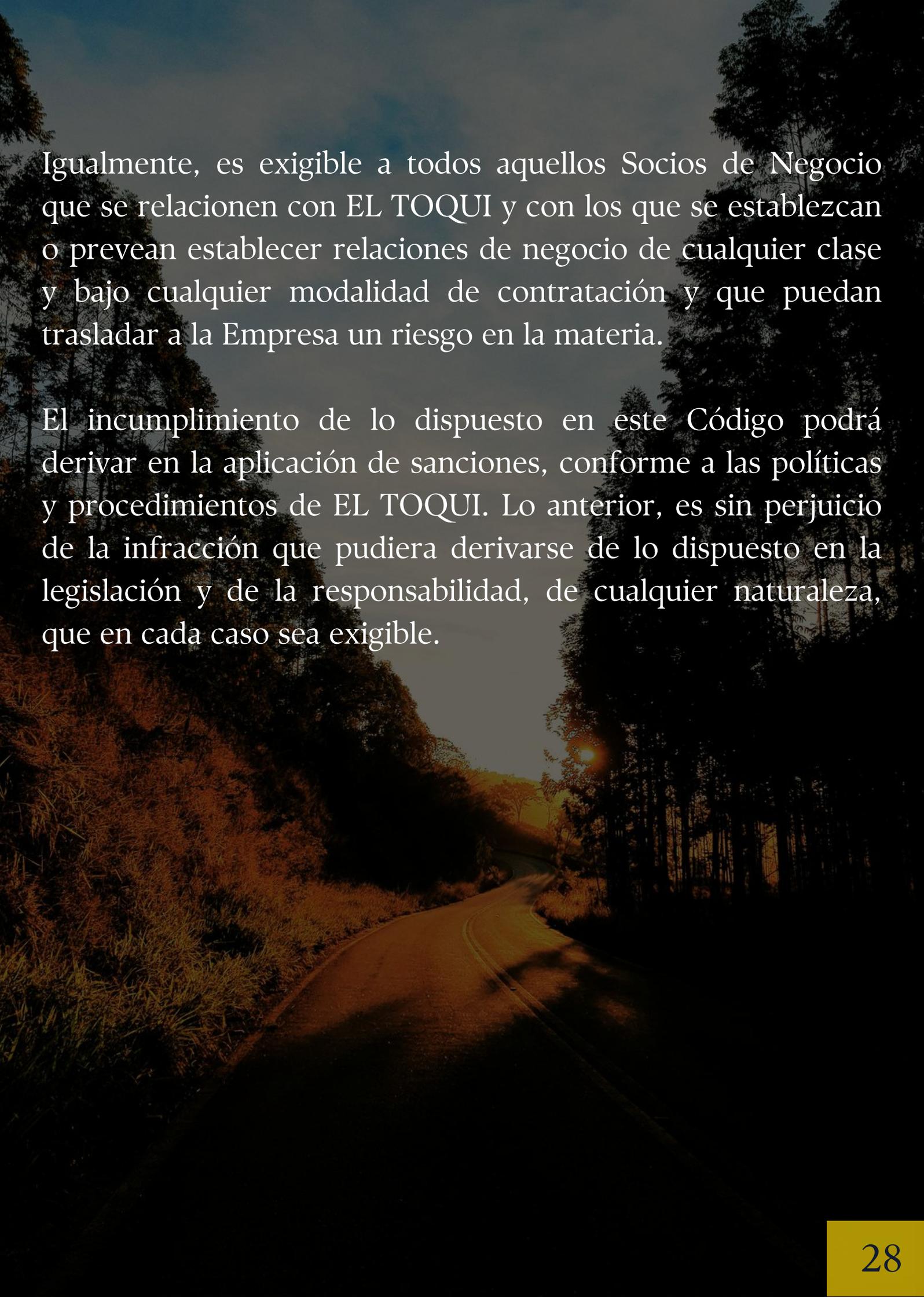
Finalmente, el Comité de Compliance, estará integrado por el Director de Cumplimiento Normativo (Compliance Officer), por el Gerente General, el Gerente de Administración y Finanzas, y el Gerente de Operaciones.

# APLICACIÓN Y ALCANCE

Este Código de Ética describe las obligaciones básicas que tenemos cada uno de nosotros con EL TOQUI.

Por ende la presente Política es de obligado cumplimiento y aplicación por todos Miembros de EL TOQUI con independencia de su categoría o vinculación laboral con la Empresa, así como del territorio en el que se encuentren. En concreto, se aplicará a:

- La Dirección de la Empresa;
- Los integrantes del órgano de Administración;
- Trabajadores o profesionales que desarrollen la actividad social de El TOQUI bajo la subordinación o no de cualquiera de los anteriores.



Igualmente, es exigible a todos aquellos Socios de Negocio que se relacionen con EL TOQUI y con los que se establezcan o prevean establecer relaciones de negocio de cualquier clase y bajo cualquier modalidad de contratación y que puedan trasladar a la Empresa un riesgo en la materia.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Código podrá derivar en la aplicación de sanciones, conforme a las políticas y procedimientos de EL TOQUI. Lo anterior, es sin perjuicio de la infracción que pudiera derivarse de lo dispuesto en la legislación y de la responsabilidad, de cualquier naturaleza, que en cada caso sea exigible.

# COMUNICACIÓN

El respeto de la presente Política y el éxito en la prevención y detección de conductas que puedan ser consideradas corruptas depende del esfuerzo de todos los miembros de EL TOQUI.

Cualquier duda en relación con la aplicación de la presente Política deberá ser dirigida al superior jerárquico y/o al Comité de Compliance.

Los miembros de EL TOQUI tienen la responsabilidad de informar de manera inmediata y lo antes posible a través de los canales abiertos de información o de denuncia confidencial, si sospechan o tienen conocimiento de que se está llevando a cabo un acto de soborno o de corrupción en el seno de la Organización o que pudiera afectar a la Empresa.

Esta comunicación será igualmente realizada cuando la conducta la esté llevando a cabo o se encuentre involucrado un Socio de Negocio de la Organización (proveedor, distribuidor o cliente, entre otros) y pudiera repercutir en EL TOQUI o la actividad profesional de cualquiera de sus empleados.

# DENUNCIA CONFIDENCIALIDAD

Se cuenta con una línea de denuncias confidencial y anónima, de manera que toda situación planteada que pueda significar una infracción a este Código de Ética y a toda otra norma de EL TOQUI, es debidamente Investigada.

La línea de denuncias se encuentra disponible para cualquier persona interesada en el siguiente correo electrónico:  
[vsandoval@eltoqui.cl](mailto:vsandoval@eltoqui.cl)

# CARTA DE COMPROMISO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Declaro haber recibido conforme este Código de Ética y estoy en pleno conocimiento de este Código de Ética de EL TOQUI y comprendo la importancia y el contexto de las reglas aquí contenidas. Entiendo que su cumplimiento es obligatorio para todo el personal de EL TOQUI y que, al cumplir el Código de Ética, todos contribuimos a crear un mejor ambiente de trabajo en el cual podemos crecer como personas y profesionales.

Manifiesto que estoy en cumplimiento con los estándares de conducta aquí establecidos, incluyendo la revelación de cualquier conflicto de interés, ya sea actual o potencial. Me comprometo a consultar al Comité de Ética en caso de dudas con respecto a la interpretación y aplicación de las normas y políticas en este Código.

Lugar y fecha:

-----

Firma:

-----

Nombre completo:

-----

Empresa:

-----

Gerencia:

-----

Nombre de jefe inmediato:

-----



**CT**

**CONSTRUCTORA**

**EL TOQUI**